

# Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº [] 138 -2018-GORE-ICA/GRPPAT

Ica, 06 SET. 2018

Visto, la Nota N° 751-2018-GORE ICA-DIRESA ICA-HSJCH/DE, mediante el cual la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, solicita la aprobación de transferencia de recursos, para pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de TRES (03) beneficiarios, por el importe de S/ 74 756.00 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Sels con 00/100 SOLES);

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha realiza la transferencia de recursos a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central y Unidad Ejecutora 302 Educación Nasca, con la finalidad que puedan cumplir con el pago de deudas con Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución a TRES (03) beneficiarios que por error fueron considerados en su listado mediante el Decreto Supremo N° 126-2018-EF.

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2018-GORE-ICA/GR de fecha 5 de Enero del 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2018, del Pliego 449: Gobierno Regional Ica;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, el numeral 40.1° del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 31 de Enero del 2018 publicada en el Diario Oficial el Peruano, delegan facultades a la Gerencia Regional de





## Gobierno Regional de Ica



Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a propuesta de la Subgerencia de Presupuesto;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pilego: 449 Gobierno Regional del Departamento de los para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica

DE LA(S)

UNIDAD EJECUTORA : 401 Hospital San José de Chincha

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES 74 756.00 2.5 Otros Gastos 74 756.00** 

TOTAL S/ 74 756.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 74 756.00

THE REPRESENTATION OF THE LOUISING THE LOUIS

A LA(S)

UNIDAD EJECUTORA : 001 Sede Central

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales PRODUCTO / PROYECTO: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5000005 Gestión de Recursos Humanos

FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 44 756.00 2.5 Otros Gastos 44 756.00



### Gobierno Regional de Ica



TOTAL SI

44 756.00

=======

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/

44 756.00

-----

UNIDAD EJECUTORA

: 302 Educación Nasca

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9001 Acciones Centrales : 3999999 Sin Producto

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

: 5000003 Gestión Administrativa

**FUENTE FINANCIAMIENTO** 

: Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES** 2.5 Otros Gastos

30 000.00

30 000.00

TOTAL S/

30 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/

\_\_\_\_\_

30 000.00 \_\_\_\_\_

TOTAL PLIEGO S/

74 756.00

-----

Artículo 2º.- La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá instruir a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economia y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional loa (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GEREUCIA REGIONAL DE ICA
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sillinumos C.P.C. GUILLERMO ALBERTO MIRANDA IIUAMAN GERENTE REGIONAL

